

1334

RESOLUCION No.

(20 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y el acuerdo N° 008 de 31 de agosto de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de 16 de Julio de 2014, el señor GALVIS ALVAREZ ENRIQUE, Comandante (e) de la Estación de Policía de Colosó, dejó a disposición de CARSUCRE la cantidad de dieciséis (16) postes de madera de 4x4 de 3 1/2 metros, 15 viguetas de 2x4 de 4 metros, 19 postes de 4 metros y 7 varetilas de metros avaluados en la suma de \$ 400.000, incautados RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA identificado con C.C. No. 31.856.136 de Colosó, por no portar el Salvoconducto para su movilización.

A folio 3 reposa escrito radicado en esta entidad por el señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA.

Que mediante informe de 03 de septiembre y concepto técnico N° 0609 de 08 de septiembre de 2014 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- *La madera fue incautada cuando se realizaban actividades de patrullaje en la vía principal de la Vereda La Esmeralda, Municipio de Colosó, al parecer en vías de comercialización al señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA por no portar el respectivo salvoconducto para su movilización, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales.*
- *La madera decomisada inicialmente fue dejada en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de Colosó, quedando como secuestre depositario el Intendente WARLTER GONZALEZ PAYAREZ quien se desempeña como comandante de la Estación, pero luego de unos días fue trasladada hasta el vivero Mata de Caña del Municipio de Sampués, quedando como nuevo secuestre depositario el señor Luis Mantilla identificado con C.C. No. 13. 435.036 de Cúcuta.*
- *Los productos forestales decomisados corresponden a 7 varetilas de la especie Zapato, 31 viguetas de la especie Zapato y 18 postes de la especie níspero.*

310.53
EXP No. 265 DE OCTUBRE 24 DE 2014

CONTINUACION RESOLUCION No.

(20 SEP 2024)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante acta de Decomiso Preventivo N° 10380 de 15 de agosto de 2014, se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad de 7 varetilas de la especie Zapato, 31 viguetas de la especie Zapato y 18 postes de la especie níspero, momento en que estaba siendo transportada sin el respectivo salvoconducto para su movilización.

Que mediante Resolución No. 0138 de 17 febrero de 2015 expedida por CARSUORE, Impone medida preventiva al señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA identificado con C.C. No. 31.856.136 de Colosó, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante Acta No. 10380 de 15 de agosto de 2014, en la cantidad de 7 varetilas de la especie Zapato, 31 viguetas de la especie Zapato y 18 postes de la especie equivalente a 0.93 M3, por no portar el respectivo Salvoconducto Único para movilizar los productos forestales.

Que mediante Auto No. 0934 de 12 de junio del 2015, se abrió investigación contra el señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA, identificado con C.C. No. 31.856.136 de Colosó, por la posible violación de la normatividad ambiental y formuló pliego de cargos, por los hechos descritos en la parte motiva, notificándose de conformidad a la Ley, contestando los descargos dentro del término legal.

Que mediante Auto No. 2375 de 15 de diciembre de 2015, se abrió a prueba la presente investigación por el término de 30 días de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio de 21 de 2.009.

Que mediante Resolución No. 0188 de 20 de febrero de 2018 expedida por CARSUORE, se ordenó el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente mediante Acta No. 10380 de 15 de agosto 2014 al señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA identificado con C.C. No. 3856134, por no tener el respectivo Salvoconducto Único de Movilización expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad al artículo 40 numeral 5° de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor RAFAEL ARTURO OCHOA BORJA, identificado con C.C. No. 31.856.136 de Colosó. La Corporación Autónoma Regional de

310.53

EXP No. 265 DE OCTUBRE 24 DE 2014

CONTINUACION RESOLUCION No.

(20 SEP 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 265 de octubre 24 de 2014, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 265 de octubre 24 de 2014, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

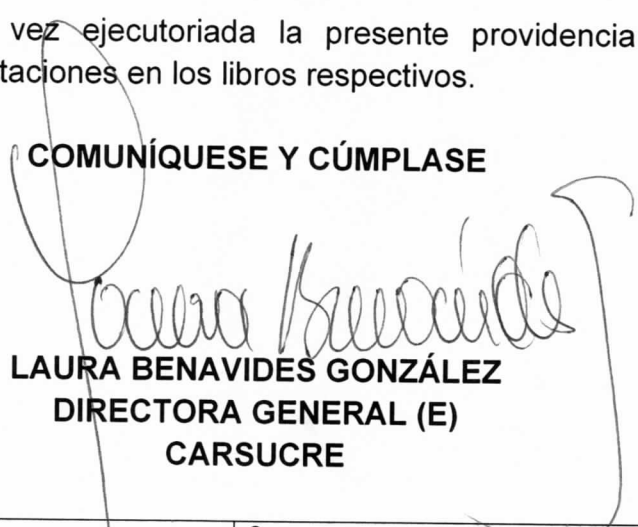
ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que se desconoce la dirección de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose el aviso con copia integra del acto administrativo a través de la página web por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.